



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para el suministro de energía eléctrica en los establecimientos educacionales que carezcan de tal elemento.-

Artículo 2o.- Que se dote a cada establecimiento educativo en las condiciones señaladas en el artículo 1o., de un equipo electrógeno para la provisión de energía suficiente.-

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

COMUNICACION N° 8/1989